

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: -En la ciudad de Montevideo el día 28 de octubre de 2014

reunido el Consejo de Salarios Grupo 24 "Forestación (incluido Bosques, Montes y Turberas")

integrado por Delegados del Poder Ejecutivo: Mag. Marcela Barrios y Dra. María del Luján

Charfítri. Delegados de los Trabajadores: Fernando Oyanarte y Santiago Mendez, asistidos por el Sr.

Hugo de los Santos, en su carácter de delegados del sector trabajador al Consejo de Salarios y en

representación del Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera y Anexos (SOIMA),

Delegados de los Empleadores: Roberto Falchetti, Enrique Ramos y Rafael Sosa, en su carácter de

delegados del sector empleador al Consejo de Salarios y en representación de la Sociedad de

Productores Forestales (S.P.F), compareciendo el SOIMA y la SPF en su carácter de organizaciones

más representativas del respectivo sector involucrado, dicen:

PRIMERO: Las partes profesionales mencionadas en la comparecencia han acordado presentar a este Consejo un Convento Colectivo (el cual se adjunta) alcanzado en negociación bipartita, solicitando su registro y publicación.-----

SEGUNDO: El Consejo así lo recibe disponiendo su registro y publicación como fuera solicitado.

Se leyó y para constancia de lo actuado se labra en lugar y fecha arriba indicados.-----

CONCORDIA: fielmente con el original que luce
archivado en este Servicio. Se hapido el presente
en Montevideo a los 28 días del mes de *AGOSTO* de 2014

COMISIÓN BIPARTITA SOIMA- SPF.
CONVENIO COLECTIVO

ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, el 19 de octubre de 2014, reunida la Comisión Bipartita creada por laudo del 8 de noviembre de 2010, integrada por el sector Empleador: la *Sociedad de Productores Forestales* (en adelante la SPF), representada por Dr. Roberto Falchetti, el Cr. Enrique Ramos y el Sr. Rafael Sosa; y por la delegación de Trabajadores: el Sindicato de Obreros de la Industria de la madera y Anexos (en adelante *SOIMA*), representado por los Sres. Fernando Oyararte, Santiago Méndez y Hugo de Los Santos, asistidos por el Dr. Manuel Echevarría, acuerdan:

Primero (Antecedentes). 1.1.- En el capítulo IV del convenio celebrado en el Consejo de Salarios del Grupo 24 (Forestación) el día 21/5/2013 se reguló el régimen de *Actividad y Licencia Sindical*. En tal sentido, en el numeral 2 de la cláusula vigésimo primera del convenio, con la modificación dispuesta por el acta del 14/10/2013, se estableció:

“(B) Horas mensuales de licencia sindical de acuerdo a la ley 17.940 de los delegados nacionales.

“Respecto de los delegados nacionales estos tendrán derecho a 20 horas por mes no acumulativas por cada delegado (aparte de las horas de los delegados de los comité de base) por concepto de licencia sindical, con un tope de 5 delegados nacionales con derecho a este beneficio.

"Asimismo, cada uno de estos delegados nacionales tendrá derecho a que la empresa donde trabajan abone dos pasajes por mes de ida y vuelta (por una distancia mínima de 400 kms), que serán entregados al SOIMA de la forma que este indique".

1.2.- El SOIMA entiende que cuando la cláusula refiere a cinco "delegados nacionales" con derecho a pasajes, hace referencia a delegados nacionales existentes en cada empresa

1.3.- Por su parte, la SPF sostiene que cuando la cláusula refiere a cinco "delegados nacionales" con derecho a pasajes, hace referencia a delegados nacionales en toda la actividad, y no en cada empresa.

1.4.- Por consiguiente, se ha suscitado controversia en cuanto a la interpretación del numeral 2 de la cláusula vigésimo primera del convenio.

Segundo. (Acuerdo). Luego de diversas negociaciones desarrolladas en instancias bipartita y tripartita, se ha llegado al siguiente acuerdo:

2.1.- Las partes mantienen sus posiciones interpretativas (indicadas en los numerales 1.2 y 1.3 de la cláusula anterior) y se comprometen a continuar negociando a efectos de lograr una interpretación única que contemple los intereses de ambas partes profesionales.

2.2.- (Acuerdo de pasajes futuros) No obstante ello, de manera transitoria mientras subsista la negociación, y sin que implique reconocimiento y/o genere antecedente de ningún tipo para ninguna de las partes, el SOIMA acepta recibir, y SPF acepta que se deben proporcionar, a partir del 1 de octubre de 2014, dos pasajes por mes ida y vuelta (por una distancia mínima de 400 kms) correspondiente a cinco delegados nacionales, contándose estos en toda la rama y no por

empresa. Estos delegados nacionales, de acuerdo a lo informado por el SOIMA, son:

Sr. Juan Charrute (trabajador de UPM Forestal Oriental)

Sr. Alan Lescano (trabajador de UPM Forestal Oriental)

Sr. Fernando Delgado (trabajador de Weyerhaeuser)

Sra. Daniel Esteves (trabajadora de Nazca)

Sr. Richard Moreira (trabajador de Solo Ceibo)

La SPF comunicará a las Empresas empleadoras los nombres de los delegados nacionales así designados, a sus efectos.

2.3. (Acuerdo transaccional respecto de pasajes generados desde el 22 de mayo de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2014). En relación a los pasajes generados con vigencia al 22 de mayo de 2013 (fecha de vigencia del laudo aplicable) hasta el 30 de setiembre de 2014, sin que implique reconocimiento alguno y haciéndose recíprocas concesiones, las partes convienen: la SPF comunicará a las Empresas empleadoras los nombres de los delegados nacionales designados, a efectos de que, dentro de 15 días a partir del registro del presente, abonen al SOIMA (en la forma que la organización sindical indique) el monto de los pasajes generados desde el 22/5/2013 hasta el 30 de setiembre de 2014.

2.4. Se leyó y en señal de conformidad, se labraron tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y un tercero para su registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, trámite que será solicitado al Consejo de Salarios de la Forestación.









